



CONTRATO 259/2016

Contrato de adquisición de equipo de laboratorio, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Manel Martos Abellán a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDUOPI/OPS/CA/DGC/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, el Ing. Edilberto Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de equipo y material de laboratorio para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de licitación pública estatal N°. SAIG-EST-040-16.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública no. 40,229 de fecha 29 de marzo de 1995; pasada ante la fe del Lic. Armando Galvez Pérez Aragón notario público número 103 de la ciudad de México, México, documento inscrito bajo el folio mercantil número 199065 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Manel Martos Abellán, quien acredita su personalidad con la



CONTRATO 259/2016

escritura pública no. 32,940 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, titular de la notaría pública no. 171 de la ciudad de México, México y se identifica con credencial de residente permanente número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Av. Hacienda núm. 42, Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52959; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es 05089 expedido el 20 de octubre de 2016

2.7.- Que su registro federal de contribuyentes es EEC950330GVA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Rueda cargada de Hamburgo, sistema de muestreo de compactación de asfalto con temperatura variable para dos muestras con control integrado de temperatura, incluye unidad de cómputo, interfaz y pantalla no táctil. Norma RA-01-2011. Marca: Controls Modelo: 77- PV31A16 Rueda de Hamburgo para ensayos en AGUA según Protocolo AMAAC/Norma AASHTO T324. ESTRUCTURA EN SU MAYORIA EN ACERO INOXIDABLE. Se utiliza para la evaluación de la susceptibilidad a la	1	Equipo	\$513,283.95	\$513,283.95



CONTRATO 259/2016

deformación permanente de las mezclas asfálticas. - Funcionamiento completamente automático con control Remoto desde la PC/laptop (incluida) - Baño de temperatura en acero inoxidable con sistema innovador a cascada con múltiples puntos de recirculación que garantiza un rango de temperatura de hasta 80°C con precisión de +/- 0.5°C. - Instala un transductor de desplazamiento de 25 mm x 0.01 mm de precisión, Fuerza de aplicación en la rueda de 705 N ajustable/personalizable, Velocidad de Rodada ajustable de 20 a 30 ciclos por minuto (40 a 60 pasadas). Diámetro de la Rueda en acero inoxidable 203 mm. INCLUYE: - Software intuitivo y de fácil manejo que incluye datos y resultados en formato numérico y gráfico con facilidad de exportación a formato MS Excel® para ulteriores elaboraciones y personalización. Monitoreo en tiempo real con registración de todos los puntos de la rodera con frecuencia de 80 Hz. Opciones de configuración y calibración de forma fácil e inmediata. Posibilidad de ser monitoreado vía internet para asistencia remota. Laptop de última generación incluida en el suministro. - Par de charolas en acero inoxidable para ensayar muestras circulares de 6", 8", 10" así como planchas rectangulares de diferentes tamaños confinando con yeso o mortero. - Par de moldes de ensayo de polietileno para las muestras redondas de 150 mm de diámetro compactadas con compactador giratorio. Voltaje 220V/60Hz/trifásica				
Perforadora (extractora) de corazones marca: Controls, modelo 83-M1, de 2 velocidades, motor	1	Equipo	\$103,637.80	\$103,637.80



CONTRATO 259/2016

eléctrico de 3 H.P. monofásico a 115 V, 16 amperes, para brocas diamantadas de 1 1/4" de diámetro tipo rosca capaz de perforar en paredes y pisos de hasta 10" de diámetro sin adaptador, columna que puede inclinar en un ángulo de 60°.				
Incluye bomba de vacío y las siguientes brocas: - Brocas de 6 1/4" de diámetro para extraer muestras de 6" de diámetro, con incrustaciones de diamantes. - Brocas de 10 1/4" de diámetro para extraer muestras de 10" de diámetro, con incrustaciones de diamantes.				
Molde de propileno marca: Controls, de 2" de espesor para dos especímenes de 10"	1	Pieza	\$9,242.00	\$9,242.00
Balanza digital de 600 g de capacidad y 0.01 g de precisión, marca: Controls, modelo 11-D0630/06. Facilidad de pesaje por debajo de la balanza, salida serial RS 232, operada con baterías recargables o corriente directa, 230-110V/50-60Hz/monofásica.	1	Pieza	\$5,489.48	\$5,489.48
Balanza digital electrónica de 6,000 g de capacidad x 0.1 g de resolución, marca: Controls, modelo 11-D0630/06. Facilidad de pesaje por debajo del plato, funciona con baterías recargables o corriente directa. 110-220V/50-60Hz/monofásica. Dimensiones del plato 140 x 150 mm, peso aprox. 3 kg.	2	Pieza	\$8,020.42	\$16,040.84
Copa de Casagrande manual, marca: Controls, modelo 22- T0030/F, con copa de latón, mecanismo de leva, contador de golpes y base. ASTM-AASHTO.	1	Pieza	\$5,032.67	\$5,032.67
Termómetro bimetálico marca: Controls, modelo 82- D1214 de dial de superficie de 0 a 200 °C.	2	Pieza	\$3,381.54	\$6,763.08
Termómetro de infrarrojos sin contacto. marca: Controls, modelo 82- D1220. Este termómetro infrarrojo de tipo bastón mide temperaturas superficiales sin tocar el objeto en el que se lleva a cabo la medición. Cuanto más próximo esté el instrumento al objeto, más pequeño será el tamaño del punto de medición.	2	Pieza	\$5,906.74	\$11,813.48



CONTRATO 259/2016

El tamaño menor es de 5 mm a una distancia de 65 mm. Especificaciones técnicas - Escala de medición: - 10 a +300 °C - Resolución: 1°C - Precisión: ± 2°C - Pantalla: Pantalla LCD de alto contraste de 20 mm - Valor máximo: retenido durante 15 segundos - Tipo de batería: batería de 9 V - Dimensiones: 143 x 80 x 38 mm - Peso: 300 g aprox.				
Cronómetro análogo, Marca: Controls, modelo 82- D1230, carcasa de níquel-cromo, 0 a 60 segundos con graduaciones de 0,2 segundos. Peso 100 g aprox.	1	Pieza	\$3,110.51	\$3,110.51
ACCESORIOS INCLUIDOS marca: Controls. - Ranurador plástico, paquete de 10 piezas - Calibre de lajas - Calibre de agujas - Extractor de testigos de 50 mm de diámetro - Extractor de testigos de 75 mm de diámetro - Extractor de testigos de 100 mm de diámetro - Extractor de testigos de 150 mm de diámetro - Cilindros de medición de plástico rígido con boquilla, 100 ml de capacidad - Cilindros de medición de plástico rígido con boquilla, 250 ml de capacidad - Espátula flexible de acero inoxidable, longitud de la hoja 100 mm - Termómetro de dial (análogo) de 0 a 200 °C, diámetro del dial 2" y longitud del vástago 8" (200 mm)	1 1 1 1 1 1 1 6 3 5 3	Paquete Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza	\$364.81 \$637.25 \$2,406.16 \$1,896.68 \$1,896.68 \$1,961.71 \$2,286.86 \$96.12 \$143.07 \$273.15 \$483.31	\$364.81 \$637.25 \$2,406.16 \$1,896.68 \$1,896.68 \$1,961.71 \$2,286.86 \$576.72 \$429.21 \$1,365.75 \$1,449.93
Subtotal				\$689,685.57
Descuento				\$86,206.89
Subtotal				\$603,478.68
16% I.V.A.				\$ 96,556.59
Total				\$700,035.27

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de \$700,035.27 (Son: Setecientos mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, sita: en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, colonia



CONTRATO 259/2016

San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



CONTRATO 259/2016

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de dos mil dieciséis.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Manel Martos Abellán
Rep. de Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos